

**CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión de Cofinanciamiento suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692 y domicilio en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **AMERICO ENRIQUE MERCADO MENDEZ**, identificado con DNI N° 20023030, debidamente acreditado con Credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 551-2014-JNE de fecha 01 de julio del 2014, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° y lo dispuesto en artículo 20° de la Ley N° 27867, al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con R.U.C. N° 20505208626 y domicilio en la Av. Carlos Gonzales N° 212 - 214 Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe, **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA, al que en adelante se denominará **SIS**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL Y PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS PARTES

1.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. El Gobierno Regional, proviene de la voluntad popular y ejerce su jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.






1.2. El **SIS**, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, con autonomía económica y administrativa, calificado por Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y actualizado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, constituido mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA como Pliego Presupuestal, cuya visión es ser la institución líder en Aseguramiento Universal en Salud en América Latina y su misión es lograr la cobertura de Aseguramiento Universal en Salud y asegurar la protección financiera y oportuna de su población objetivo, que permita recibir una prestación de servicios de calidad y digna. Mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud; constituyéndose el Seguro Integral de Salud como una de las Instituciones Administradoras de Fondo de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL


- 2.1. Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias aprobadas por Ley N° 27604 y Ley N° 27222.
- 2.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27812 Ley que determina las fuentes de financiamiento del Seguro Integral de Salud.
- 2.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



**CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

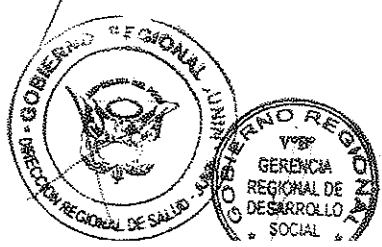
- 
- 
- 
- 
- 
- 2.6. Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.
 - 2.7. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
 - 2.8. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - 2.9. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA.
 - 2.10. Ley N° 29761 – Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiados.
 - 2.11. Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
 - 2.12. Decreto Legislativo N° 1166 que aprueba la conformación y funcionamiento de las redes Integradas de atención primaria de salud.
 - 2.13. Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
 - 2.14. Decreto Supremo N° 016-2005-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Médico Cirujano.
 - 2.15. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
 - 2.16. Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.
 - 2.17. Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al Seguro Integral de Salud la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
 - 2.18. Decreto Supremo N° 009-2014-SA, que aprueba modificación del ROF del Ministerio de Salud.
 - 2.19. Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163
 - 2.20. Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
 - 2.21. Resolución Ministerial N° 649-2007/MINSA que establece la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Bucal.
 - 2.22. Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, que aprueba los Parámetros de la Negociación para la celebración de convenios entre el Seguro Integral de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas.
 - 2.23. Resolución Ministerial N° 453-2005/MINSA, que aprueba las Guías de Práctica Clínica Estomatológica.
 - 2.24. Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA, que reestructura la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 
- 3.1. El presente convenio tiene por objeto contribuir a la implementación de la Salud Bucal en el marco del Plan de Salud Escolar para el año 2015, a fin de disminuir las enfermedades de la cavidad bucal y mejorar la capacidad masticatoria, autoestima y calidad de vida de los estudiantes de los niveles primaria y secundaria de las Instituciones Educativas de Gestión Estatal, de las nueve provincias de la Región Junín., asegurados del SIS.
 - 3.2. El presente convenio de gestión tiene como universo poblacional, brindar atención odontológica a 128 mil 117 escolares de la Región Junín.




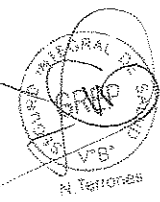



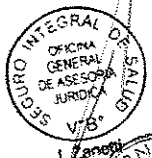

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Constituyen obligaciones:



CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

4.1. Del Gobierno Regional

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 4.1.1. Definir las instituciones educativas que serán beneficiadas con las atenciones odontológicas.
- 4.1.2. Otorgar los recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo de este convenio, siendo este el 20% del total del financiamiento del presente convenio.
- 4.1.3. Presentar mensualmente los resultados prestacionales obtenidos a la UDR del SIS, la misma que corresponde a la Gerencia Macro Regional Centro.
- 4.1.4. Proporcionar al SIS la información básica que sea necesaria para la transparencia de este, así como de la ejecución y los resultados obtenidos.
- 4.1.5. Establecer las condiciones que permitan garantizar que las prestaciones que se brinden a los asegurados del SIS, se realicen en forma oportuna, completa y de calidad.
- 4.1.6. Cautelar que las transferencias de recursos realizadas por el SIS a la Dirección Regional de Salud de Junín, destinadas a la prestación en Salud Bucal, serán exclusivamente para la ejecución dentro del marco del presente Convenio.
- 4.1.7. Coordinar con la DIRESA las acciones que permitan gestionar el financiamiento transferido, de tal manera, que la adquisición y distribución de los recursos sean suficientes y oportunos para el cumplimiento de los compromisos en relación a los indicadores establecidos en el presente convenio.
- 4.1.8. Realizar las gestiones necesarias para la realización de las prestaciones de salud bucal en las Instituciones Educativas seleccionadas para cumplir con la finalidad del presente Convenio.
- 4.1.9. El Gobierno Regional de Junín, se compromete a enviar a los cinco (5) días útiles de firmado el convenio, mediante oficio y en digital, el padrón nominal del total de profesionales Odontólogos, contratados y que laboran en el Marco del Programa Odontólogo por Colegio, de acuerdo a la estructura definida por la Oficina General de Tecnología de la Información del SIS.
- 4.1.10. El Gobierno Regional de Junín, se compromete a enviar a los cinco (5) días de firmado el convenio, mediante dicho oficio y en digital, el padrón nominal del total de escolares de 6 a 16 años de edad, afiliados al SIS de las Instituciones Educativas de la gestión pública, que se encuentran dentro del convenio matriculados en el año 2014, de acuerdo a la estructura definida por la Oficina General de Tecnología de la Información del SIS.
- 4.1.11. Es responsabilidad del Gobierno Regional dar la conformidad de la recepción formal, oportuna y completa de la transferencia realizada por el SIS.

CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD



4.2. De la DIRESA

4.2.1. Es la responsable de operativizar los procesos, supervisión y evaluación de manera mensual, brindar asistencia técnica y capacitación que resulten necesarios para la implementación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

4.2.2. Es la responsable de implementar las acciones administrativas correctivas y de formular las acciones administrativas y/o penales que correspondan contra los funcionarios que resulten responsables de acuerdo a los resultados de los "procesos de control" que efectúe el SIS. En caso de incumplimiento, serán objeto de responsabilidad funcional de acuerdo a Ley, vía procesos administrativos y/o penales, ante las instancias correspondientes.

4.2.3. Brindar al SIS (Gerencia Macroregional Centro y a UDR Junín), las facilidades necesarias para la realización de intervenciones correspondientes a los procesos de control, a nivel de DIRESA.

4.2.4. Es responsable de velar que los recursos transferidos sean utilizados exclusivamente para los fines destinados, según lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.

4.2.5. Velar por el cumplimiento de los indicadores acordados en el presente convenio. Es responsable de informar mensualmente a la UDR, la evaluación de los mismos dentro de los primeros diez (10) días útiles el mes siguiente al mes evaluado.

4.2.6. Registrar y reportar oportunamente los gastos que se deriven de las transferencias efectuadas por el SIS al SIAF y al SIGA del MEF, a través de las Unidades Ejecutoras.

4.2.7. Implementar mecanismos de control del gasto de los recursos transferidos, así como informar a la UDR, a través de las Unidades Ejecutoras correspondientes.

4.2.8. Informar mensualmente al SIS sobre el número de prestaciones efectuadas y la cantidad de personas o asegurados atendidos mediante el aplicativo informático web SIAFIS.

4.2.10 Recurrir obligatoriamente ante la Gerencia Macro Regional Centro o a la UDR respectiva, a efectos de realizar consultas y solicitar asistencia técnica, realizar procesos de capacitación y control, cumplir con la compra de bienes autorizados, así como todo lo concerniente para la ejecución del presente convenio.

CLÁSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Constituyen obligaciones y atribuciones del SIS:

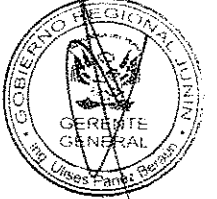
5.1. Del SIS Central



CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD



5.1.1 Garantizar el buen funcionamiento del aplicativo informático del Seguro Integral de Salud, a fin de que las Unidades Ejecutoras puedan informar al SIS el número de atenciones y atendidos. Las prestaciones serán digitadas en cada punto de digitación, donde se remitirá la información a las Unidades Ejecutoras, para que las mismas puedan consolidarlas e informarlas.



5.1.2 Informar ante el OCI y SUSALUD, sobre presuntas irregularidades detectadas en el ámbito del Gobierno Regional y en el marco del presente convenio, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y el Decreto Legislativo N° 1158.

5.1.3 Transferir los recursos a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Junín, destinados para el cofinanciamiento de las prestaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente convenio.



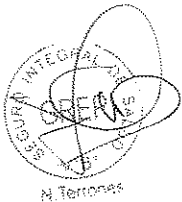
5.2. De la Gerencia Macro Regional Centro

5.2.1. Informar a la Sede Central del SIS, los resultados del monitoreo y seguimiento, realizado por parte de las UDR de su jurisdicción, en relación a los Indicadores Cápita.

5.2.2. Coordinar con el Coordinador General de Enlace, contratado por el Gobierno Regional, a fin de que se ejecuten, por parte de las Unidades Ejecutoras o DIRESA, las recomendaciones formuladas como resultado de los procesos de control realizados por la UDR. En caso de incumplimiento por parte de las entidades precitadas, se formulará las respectivas denuncias administrativas ante las instancias correspondientes”.

5.2.3. Representar al SIS en el marco del presente convenio, correspondiéndole atender, absolver consultas y/o brindar asistencia técnica a los funcionarios de las UDR's, Unidades Ejecutoras y DIRESA, previa coordinación con la Sede Central del SIS”.

5.2.4. Informar a la Sede Central SIS, sobre presuntas irregularidades detectadas en el ámbito del Gobierno Regional y en el marco del presente convenio.



5.3. De la UDR

5.3.1 Realizar el monitoreo y seguimiento de los indicadores y de la ejecución del gasto, con arreglo a la normatividad vigente.

5.3.2 Remitir mensualmente la base de datos de afiliaciones y atenciones a la DIRESA. Dicha base de datos debe de corresponder al último mes de producción.

5.3.3 Informar a la Sede Central del SIS y a la Gerencia Macro Regional Centro, los resultados obtenidos de la evaluación de los indicadores y de la ejecución del gasto.



**CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

5.3.4 El Sub Gerente, es el representante del SIS dentro de su jurisdicción y es el encargado para atender, absolver consultas y/o brindar asistencia técnica a los funcionarios de la DIRESA.

5.3.5 Efectuar la validación de las prestaciones otorgadas por las Unidades Ejecutoras, a través del Proceso de Control Presencial Posterior establecido por el SIS.

5.3.6 Informar a la Gerencia Macro Regional Centro, sobre el avance y cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: TARIFAS Y COSTOS

6.1 La tarifa por prestación Odontológica Integral, establecida en el marco del convenio, será de S/. 14.00 nuevos soles, de común acuerdo entre la Sede Central del SIS y el Gobierno Regional Junín, de conformidad con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MECANISMOS DE PAGO

7.1 El mecanismo de pago para el logro del objetivo del convenio, es prospectivo, bajo la forma de cofinanciamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TRANSFERENCIA

8.1 El SIS realizará la transferencia de recursos a la Dirección Regional de Salud, por el monto establecido en el Anexo N° .01

8.2 La presente transferencia condicionará el compromiso ineludible del Gobierno Regional, de cumplir durante el presente ejercicio, las atenciones de salud bucal acordadas.

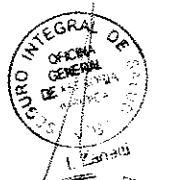
8.3 El monto a transferir será dividido en dos (2) armadas, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 01

8.4 El monto total a transferir, equivale al 80% del monto total del cofinanciamiento, el mismo que será de cargo del Seguro Integral de Salud; el equivalente al 20%, será de cargo del Gobierno Regional de Junín y está destinado en su totalidad al cumplimiento de los fines del presente Convenio.

8.5 La distribución del monto transferido a las Unidades Ejecutoras, es el detallado en el Anexo N° 01

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL PRESTACIONAL

9.1 La Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del SIS, es la responsable del Control Prestacional materia del presente convenio, en virtud de los Indicadores Prestacionales de Monitoreo, los cuales se medirán durante el trimestre y se encuentran señalados en los Anexo N° 02 y N° 03.



CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD



9.2 Se realizará el Proceso Control Presencial Posterior (PCPP) a las prestaciones financiadas por el presente convenio, estarán sujetas a todos los procesos de validación prestacional, que el SIS tenga o los que pueda implementar.

9.3 Se realizarán las adecuaciones a las reglas de consistencia de modo que se permita registrar las prestaciones de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, el SIS podrá mejorar las reglas de validación y consistencia que permitan un mejor registro.



9.4 El Gobierno Regional /DIRESA JUNIN - Unidad Ejecutora, serán los responsables de garantizar el registro de la prestación en forma obligatoria y completa en el Formato Único de Atención (FUA), todos los campos correspondientes para su respectiva digitación posterior.

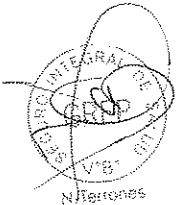
CLÁUSULA DECIMA: DE LA EVALUACIÓN DE INDICADORES Y RESULTADOS

10.1 Los indicadores a evaluar en el presente convenio, son detallados en el Anexo N° 02 y las Fichas Técnicas que se describen en los Anexos N° 03.

10.2 La evaluación se realizará en función al cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente Convenio. Se utilizará data bruta para el cálculo de los indicadores, es decir, aquella información que aún no ha pasado por procesos de validación prestacional.



10.3 Para efectos de la evaluación de los indicadores del presente convenio, los colegios seleccionados por medio de las IPRESS ligadas a estos, deberán registrar las atenciones en los Formatos Únicos de Atención (FUA), y en la historia clínica de acuerdo a la normatividad establecida por el Ministerio de Salud. El reporte de las atenciones deberá realizarse de manera mensual.



10.4 La evaluación de los indicadores se realizará en forma mensual y se determinará en función a los reportes mensuales.

10.5 El plazo para el registro de las prestaciones en el aplicativo informático del SIS para el cálculo de los indicadores, tendrá un corte de treinta (30) días calendario después del cierre mensual.

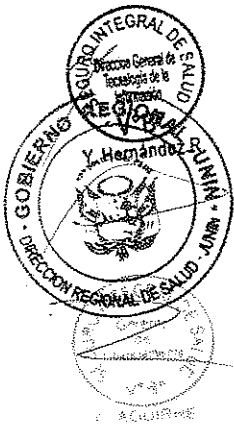
10.6 La Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI), al término de los treinta (30) días posteriores al trimestre, procesa la información de todos los indicadores del presente convenio.

10.7 El equipo de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones (GREP), realizará las siguientes funciones:

10.7.1 Consolida y analiza los resultados obtenidos de los indicadores alcanzados por la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI).


10.7.2 Analiza los resultados obtenidos por la OGTI, luego de lo cual remite la información a la Gerencia de Negocios y Financiamiento (GNF).


10.8 El equipo de la GNF realizará el monitoreo de la ejecución de gastos.








CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

- 
- 11.1 El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) meses, que contribuirá a la Implementación de Salud Bucal, en el Marco del Plan de Salud Escolar para el 2015 - en Instituciones Educativas de la Región Junín.
- 11.2 Con posterioridad a la vigencia del presente Convenio subsistirán las obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL** de reportar información vinculada a la transferencia de recursos que se realiza en mérito del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

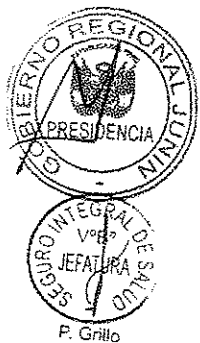
- 
- 
- 12.1 EL Gobierno Regional de Junín, a través de la Dirección Regional de Salud, elegirá un representante Titular y un alterno para coordinar, supervisar y monitorear la ejecución del proyecto sostenible implantado en las Instituciones Educativas.
- 12.2 El representante designado por el Gobierno Regional, así como del SIS, se reunirán cada vez que sea necesario, para efectuar el seguimiento de las operaciones en curso, evaluar el estado situacional y balance de las acciones emprendidas, así como para elaborar propuestas de actividades e informes conjuntos a ser presentados a las partes.
- 12.3 El Gobierno Regional delegará la coordinación, supervisión y monitoreo de la ejecución del convenio en la Dirección Regional de Salud.
- 12.4 La UDR será la encargada de evaluar el cumplimiento de los indicadores de las prestaciones en forma mensual e informar a la Gerencia Macroregional Centro, el resultado de cada evaluación. Asimismo, monitorizará y/o supervisará el avance del cumplimiento de los indicadores en el ámbito del convenio a requerimiento de la precitada Gerencia o de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones.
- 12.5 La Sede Central del SIS, delegará la coordinación, supervisión y monitoreo de la ejecución del convenio en:
- o La Gerencia Macro Regional Centro, será la encargada de evaluar el cumplimiento de los Indicadores Prestacionales en base a la data registrada en el sistema informático del SIS-SIASIS y la información remitida por la UDR. Asimismo podrá realizar supervisión (es) del cumplimiento de los mismo en la Región en caso de estimarlo pertinente.
 - o La Gerencia de Negocios y Financiamiento, será el área encargada de realizar el monitoreo de la ejecución de gastos.
 - o La Oficina General de Tecnología de la Información, facilitará la información para la evaluación permanente del presente convenio.
- 
- 
- 

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:



CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD



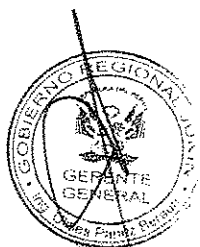
13.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del convenio.

13.2 Por incumplimiento total, parcial, tardío, o defectuoso de cualquier obligación de una de las partes, la parte perjudicada requerirá por escrito notarialmente a la otra para que satisfaga su prestación en el plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio. Si la prestación no se cumple en el plazo señalado, el convenio quedará automáticamente resuelto.

13.3 Durante el periodo de resolución del convenio, las partes adoptarán todas las medidas necesarias para cesar su participación de una manera ordenada. Durante este periodo todas las partes asegurarán el debido cumplimiento de las obligaciones que les correspondan.

13.4 En caso de suspensión temporal del presente Convenio, las partes se comprometen a garantizar la continuidad de la prestación de servicios a los asegurados, estando el SIS obligado a garantizar la transferencia equivalente a su cápita.

13.5 Es de conocimiento de ambas partes que la duración será de cuatro (04) meses, el cual contribuirá a la implementación de Salud Bucal, en el Marco del Plan de Salud Escolar para el 2015 - en Instituciones Educativas de la Región, que resolverá el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPENSACIÓN

14.1 El presente Convenio no generará retribución económica alguna entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

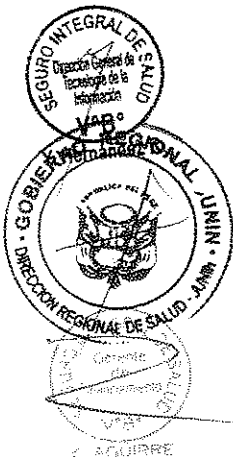
15.1. Las partes dejan constancia que entre ellas no existe relación o vínculo laboral o societario, sino únicamente una relación de cooperación bajo los términos y condiciones del presente Convenio, manteniendo cada parte su personería jurídica independiente.

15.2. Tampoco existe ningún vínculo laboral ni contractual de una de las partes, con los servidores, funcionarios, trabajadores o contratados de la otra parte, siendo responsabilidad de cada parte cumplir sus obligaciones contractuales y legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PREVALENCIA DE NORMAS

16.1. En caso de discrepancia entre lo previsto en el presente Convenio, y lo establecido por disposiciones legales de carácter imperativo, aplicables en relación al objeto y contenido, prevalecerán éstas últimas sobre el presente Convenio.

16.2. Asimismo, cualquier interpretación que sea necesaria deberá realizarse teniendo en consideración las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables y los términos establecidos en el presente Convenio.



CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 17.1. El presente convenio se sustenta en la buena fe y común intención de las partes por lo que los conflictos y controversias que pudieran presentarse respecto a su interpretación y cumplimiento serán resueltos buscando el entendimiento directo entre las partes, para lo que designarán a sus representantes, lo que será puesto en conocimiento de la otra parte, suscribiéndose el acta de entendimiento que pasará a formar parte integrante del convenio.
- 17.2. No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo las partes se comprometen a someterse a Conciliación Extrajudicial, a fin de dirimir las controversias surgidas en el desarrollo del mismo. Si no se logra una solución satisfactoria para ambas partes en la conciliación extrajudicial, cualquiera de ellas podrá solicitar un arbitraje de derecho a fin de dirimir las controversias surgidas en el desarrollo del mismo.
- 17.3. El presente Convenio está establecido de acuerdo a las disposiciones legales de carácter imperativo, aplicables en relación al objeto y contenido prevalecerán estas últimas sobre el presente Convenio. Asimismo, cualquier interpretación que sea necesaria, deberá realizarse teniendo en consideración las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables y los términos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA INTEGRIDAD DEL CONVENIO Y ADENDAS

- 18.1 Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.
- 18.2. Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente Convenio para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACION JURADA DE LAS PARTES

- 19.1 Ambas partes declaran bajo juramento que se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE REPETICION JUDICIAL

- 20.1 El Seguro Integral de Salud está facultado para repetir judicialmente por los daños y perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia de la imposición de sanciones o determinación de responsabilidad civil solidaria por la autoridad judicial, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 21.1. Para los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

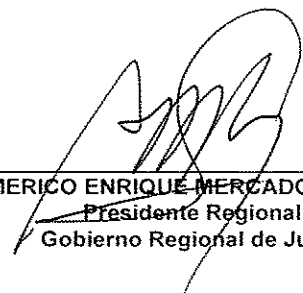
CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

21.2. Toda comunicación que deba cursarse entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente convenio.

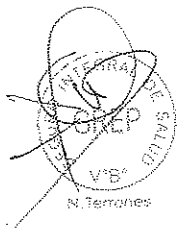
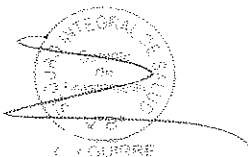
21.3. Cualquier variación del domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada formalmente y por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, las partes lo aprueban y suscriben en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de 2014.




AMERICO ENRIQUE MERCADO MENDEZ
Presidente Regional
Gobierno Regional de Junín


PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe
Seguro Integral de Salud



**CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

ANEXO N° 01

TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

El monto a transferir, será destinado para el financiamiento de las prestaciones de realizadas dentro del marco del Proyecto de Cofinanciamiento entre el Programa Odontológico por colegio y el SIS

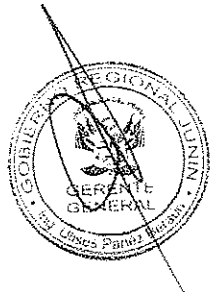
S/. 2,025,953.00
(Dos millones veinticinco mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 nuevos soles)

MONTOS A TRANSFERIR - REGIÓN JUNIN

MONTO A TRANSFERIR POR CONCEPTO DEL PROYECTO DE COFINANCIAMIENTO ENTRE EL PROGRAMA ODONTOLÓGICO POR COLEGIO Y EL SIS	
Transferencia total	2,025,953.00
Primera Transferencia	1,519,464.00
Segunda Transferencia	506,489.00

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD EJECUTORA				
UE	NOMBRE DE LA EJECUTORA	MONTO A TRANSFERIR SIS		
		3 MESES	1 MES	TOTAL
826	Salud Jauja	152,911.00	50,971.00	203,882.00
827	Salud Tarma	109,324.00	36,442.00	145,766.00
828	Salud Chanchamayo	246,674.00	82,225.00	328,899.00
829	Salud Satipo	293,086.00	97,695.00	390,781.00
830	Salud Junín	67,255.00	22,418.00	89,673.00
1224	Red Salud Valle Mantaro	650,214.00	216,738.00	866,952.00
	Total Junín	1,519,464.00	506,489.00	2,025,953.00

Fuente: DIRESA -GORE-JUNIN-2014

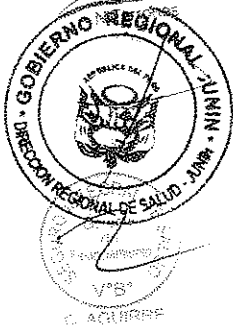


CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

ANEXO N° 02

INDICADORES PRESTACIONALES

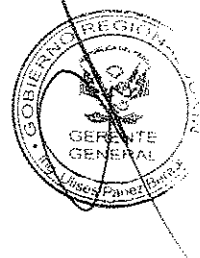
- I - 01 Número de escolares de Instituciones educativas de gestión pública atendidos con Restauración Dental.
- I - 02 Número de prestaciones de restauración dental realizadas en escolares de Instituciones Educativas de gestión pública.
- I - 03 Ratio de prestaciones de Restauración Dental el periodo de vigencia del convenio sobre las prestaciones realizadas durante el mismo periodo del año anterior.



**CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

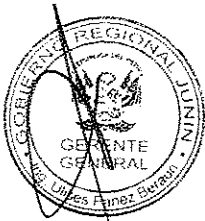
ANEXO N° 03

FICHA TECNICA MATRIZ DE INDICADORES ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD		Area Responsable Seguro Integral de Salud Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
1. Datos de identificación del Indicador		
Codigo	01	Nombre del indicador Número de escolares de instituciones educativas de gestión pública atendidos con Restauración Dental
Definición del indicador Este indicador mide el número de niños que al menos han accedido a una restauración dental.		
2. Relevancia del Indicador		
Propósito En el marco del Proyecto Cofinanciamiento entre el Programa Odontólogo por Colegio y el SIS, la Prestación Restauración Dental se destina a restaurar el daño atribuido a la caries dental y prevenir riesgos de infección posterior en los escolares de nivel primario y secundario de las instituciones educativas de gestión pública de la Región Junin		
Justificación El estudio "Prevalencia nacional de caries dental, fluorosis del esmalte y urgencia de tratamiento en escolares de 6 a 8, 10, 12 y 15 años, Perú, 2001-2002" reporta en la Región Junin una prevalencia de caries dental de 94.32% situándose en el sexto puesto a nivel nacional.		
3. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador		
Cálculo del Indicador		Numerador
N° de escolares de instituciones educativas de gestión pública atendidos con Restauración Dental		Número absoluto de escolares de 6 a 17 años de edad afiliados al SIS de instituciones educativas de gestión pública atendidos con las prestaciones 057 o 058 en el marco del Proyecto Cofinanciamiento entre el Programa Odontólogo por Colegio y el SIS
		Denominador
Supuestos		Representatividad
Se asume que se debe cumplir la normativa emitida por el MINSA en relación a prestaciones de salud. El Gobierno Regional de Junin se compromete a enviar a los cinco días útiles de firmado el convenio, mediante oficio y en digital, el padrón nominal del total de profesionales odontólogos contratados y que laboran en el marco del Programa Odontólogo por Colegio, de acuerdo a la estructura definida por OGTI-SIS.		A nivel regional
Frecuencia de medición		
Trimestral		
4. Fuente de datos y flujo de la información		
Fuente de datos Formato Único de Atención, aplicativos informáticos del SIS		
Responsable de los datos e información		
Recopilación de datos Establecimientos de salud que registran las prestación 057 o 058 realizadas en el marco del Proyecto Cofinanciamiento entre el Programa Odontólogo por Colegio y el SIS en los aplicativos informáticos del SIS.		
Procesamiento de datos OGTI-SIS		
5. Determinación de valores y referencias adicionales		
Referencias Bibliográficas		
1. Ministerio de Salud. Oficina General de Epidemiología. (2005). Prevalencia nacional de caries dental, fluorosis del esmalte y urgencia de tratamiento en escolares de 6 a 8, 10, 12 y 15 años. Perú. 2001-2002. Serie Informes Técnicos de Investigación Epidemiológica N° 05/050, Lima		
2. Resolución Ministerial N° 226-2011-MINSA. Sustituye el Anexo N° 01 "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" aprobado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA y el Anexo N° 02 "Definiciones Operacionales", aprobado por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°		
Comentarios Técnicos		
1. Se deberá consignar el diagnóstico en el FUA de cada escolar, para el cual se aplicará reglas de consistencia.		



**CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

FICHA TÉCNICA MATRIZ DE INDICADORES ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD		Area Responsable Seguro Integral de Salud Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
1. Datos de identificación del indicador		
Código	02	Nombre del indicador Número de prestaciones de restauración dental realizadas en escolares de Instituciones educativas de gestión pública.
Definición del indicador Este indicador mide el número absoluto de prestaciones 057 o 058 realizadas en escolares atendidos de 6 a 17 años de edad afiliados al SIS de instituciones educativas de gestión pública matriculados en el marco del Proyecto de Cofinanciamiento entre el Programa Odontólogo por Colegio y el SIS.		
2. Relevancia del indicador		
Propósito En el marco del Proyecto Cofinanciamiento entre el Programa Odontólogo por Colegio y el SIS, la Prestación Restauración Dental se destina a restaurar el daño atribuido a la caries dental y prevenir riesgos de infección posterior en los escolares de nivel primario y secundario de las instituciones educativas de gestión pública de la Región Junín.		
Justificación El estudio "Prevalencia nacional de caries dental, fluorosis del esmalte y urgencia de tratamiento en escolares de 6 a 8, 10, 12 y 15 años, Perú, 2001-2002" reporta en la Región Junín una prevalencia de caries dental de 94.32% situándose en el sexto puesto a nivel nacional.		
3. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador		
Cálculo del indicador	Numerador Número absoluto de prestaciones 057 o 058 realizadas en escolares de 6 a 17 años de edad afiliados al SIS de instituciones educativas de gestión pública en el marco del Proyecto Cofinanciamiento entre el Programa Odontólogo por Colegio y el SIS	
N° de prestaciones 057 o 058 en escolares de instituciones educativas de gestión pública	Denominador	
	Anivel regional	
Supuestos	Representatividad	
Se asume que se debe cumplir la normativa emitida por el MINSA en relación a prestaciones de salud. El Gobierno Regional de Junín se compromete a enviar a los cinco días hábiles de firmado el convenio, mediante oficio y en digital, el padrón nominal del total de profesionales odontólogos contratados y que laboran en el marco del Programa Odontólogo por Colegio, de acuerdo a la estructura definida por OGTI-SIS. El Gobierno Regional de Junín se compromete a enviar a los cinco días de firmado el convenio, mediante oficio y en digital, el padrón nominal del total de escolares de 6 a 17 años de edad afiliados al SIS de las instituciones educativas de gestión pública que se encuentran dentro del convenio matriculados en el año escolar 2014, de acuerdo a la estructura definida por OGTI-SIS.	Anivel regional	
Frecuencia de medición Trimestral		
4. Fuente de datos y flujo de la información		
Fuente de datos Formato Único de Atención, aplicativos informáticos del SIS		
Responsable de los datos e información Recopilación de datos Establecimientos de salud que registran las prestación 057 o 058 realizadas en el marco del Proyecto Cofinanciamiento entre el Programa Odontólogo por Colegio y el SIS en los aplicativos informáticos del SIS. Procesamiento de datos OGTI-SIS		
5. Determinación de valores y referencias adicionales		
Referencias Bibliográficas 1. Ministerio de Salud. Oficina General de Epidemiología. (2005). Prevalencia nacional de caries dental, fluorosis del esmalte y urgencia de tratamiento en escolares de 6 a 8, 10, 12 y 15 años, Perú, 2001-2002. Serie Informes Técnicos de investigación Epidemiológica N° 05/050, Lima 2. Resolución Ministerial N° 226-2011-MINSA. Sustituye el Anexo N° 01 "T arnifo del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" aprobado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, y el Anexo N° 02 "Definiciones Operacionales", aprobado por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°		
Comentarios Técnicos 1. Se deberá consignar el diagnóstico en el FUA de cada escolar, para el cual se aplicará reglas de consistencia.		



**CONVENIO DE GESTIÓN DE COFINANCIAMIENTO PARA ATENCIONES ODONTOLÓGICAS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE
ODONTÓLOGO POR COLEGIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

FICHA TÉCNICA MATRIZ DE INDICADORES ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD		Área Responsable Seguro Integral de Salud Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
1. Datos de identificación del Indicador		
Código	03	Nombre del indicador Ratio de prestaciones de Restauración Dental el periodo de vigencia del convenio sobre los las prestaciones realizadas durante el mismo periodo del año anterior.
Definición del indicador		
Este indicador mide la variación porcentual de escolares de instituciones educativas de gestión pública atendidos con Restauración Dental durante el año 2014 respecto al año 2013 en un mismo periodo de tiempo.		
2. Relevancia del Indicador		
Propósito		
En el marco del Proyecto Cofinanciamiento entre el Programa Odontólogo por Colegio y el SIS, la Prestación Restauración Dental se destina a restituir el daño atribuido a la caries dental y prevenir riesgos de infección posterior en los escolares de nivel primario y secundario de las instituciones educativas de gestión pública de la Región Junin.		
Justificación		
El estudio "Prevalencia nacional de caries dental, fluorosis del esmalte y urgencia de tratamiento en escolares de 6 a 8, 10, 12 y 15 años, Perú, 2001-2002" reporta en la Región Junin una prevalencia de caries dental de 94.32% situándose en el sexto puesto a nivel nacional.		
3. Aspectos metodológicos de la estimación del Indicador		
Cálculo del indicador		Numerador
Atenciones de Restauración Dental en la Región Junin a asegurados de 6 a 17 años en el año 2014 Atenciones de Restauración Dental en la Región Junin a asegurados de 6 a 17 años en el año 2013		Numero de prestaciones 057 o 058 realizadas a asegurados de 6 a 17 años de edad de instituciones educativas de gestión pública durante el periodo evaluado - 2014
		Denominador
		Numero de prestaciones 057 o 058 realizadas a asegurados de 6 a 17 años de edad de instituciones educativas de gestión pública durante los mismos meses del periodo evaluado - 2013
Supuestos		Representatividad
Se asume que se debe cumplir la normativa emitida por el MINSA en relación a prestaciones de salud. El Gobierno Regional de Junin se compromete a enviar a los cinco días útiles de firmado el convenio, mediante oficio y en digital, el padrón nominal del total de profesionales odontólogos contratados y que laboran en el marco del Programa Odontólogo por Colegio, de acuerdo a la estructura definida por OGTI-SIS.		A nivel regional
Frecuencia de medición		
Trimestral		
4. Fuente de datos y flujo de la información		
Fuente de datos		
Formato Único de Atención, aplicativos informáticos del SIS		
Responsable de los datos e información		
Recopilación de datos Establecimientos de salud que registran las prestación 057 o 058 realizadas en el marco del Proyecto Cofinanciamiento entre el Programa Odontólogo por Colegio y el SIS en los aplicativos informáticos del SIS.		
Procesamiento de datos OGTI - SIS		
5. Determinación de valores y referencias adicionales		
Referencias Bibliográficas		
1. Ministerio de Salud. Oficina General de Epidemiología. (2005). Prevalencia nacional de caries dental, fluorosis del esmalte y urgencia de tratamiento en escolares de 6 a 8, 10, 12 y 15 años, Perú, 2001-2002. Serie Informes Técnicos de investigación Epidemiológica N° 05/050, Lima		
2. Resolución Ministerial N° 226-2011-MINSA, Sustituye el Anexo N° 01 "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" aprobado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, y el Anexo N° 02 "Definiciones Operacionales", aprobado por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°		
Comentarios Técnicos		
1. Se deberá consignar el diagnóstico en el FUA de cada escolar, para el cual se aplicará reglas de consistencia.		

